

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 18 Viernes 21 de enero de 2022 Sec. III. Pág. 7005

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Orden CUD/24/2022, de 13 de enero, por la que se otorga la garantía del Estado a una obra para su exhibición en la Biblioteca Nacional de España en la exposición temporal «Incunabula: 550 años de la llegada de la imprenta a España».

A petición de la Biblioteca Nacional de España.

De conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural y la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, adoptado en su reunión plenaria del día 16 de diciembre de 2021, de la Abogacía del Estado del Ministerio de Cultura y Deporte emitido con fecha 10 de diciembre de 2021, y de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria con fecha de 10 de diciembre de 2021, y una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada en el Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes formulada el día 11 de enero de 2022, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, dispongo:

Primero. Otorgamiento de la garantía del Estado.

Otorgar la garantía del Estado a la obra que figura en la solicitud del museo y en el anexo de esta Orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. Objeto.

- 1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de la obra que figura en el anexo de esta Orden, de acuerdo con los valores y las condiciones expresadas en la solicitud del museo.
- 2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura y Deporte por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. Cobertura de la garantía del Estado.

- 1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a la obra que figura en la solicitud del museo y en el anexo de esta Orden, a los efectos de su exhibición en Biblioteca Nacional de España, sita en Paseo de Recoletos, 20, en Madrid, en la exposición temporal «Incunabula: 550 años de la llegada de la imprenta a España», que tendrá lugar entre el 20 de abril de 2022 hasta el 23 de julio de 2022.
- 2. El valor económico total de la obra cubierta por la garantía del Estado asciende a ocho millones de euros (8.000.000 euros). A los efectos de esta Orden, se considerará que el valor individual de la obra es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.
- 3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico

cve: BOE-A-2022-1001 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 18 Viernes 21 de enero de 2022

Sec. III. Pág. 7006

Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, deberán ser aseguradas por la institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. Periodo de cobertura y efectos.

- 1. El periodo máximo de cobertura de la garantía del Estado, se iniciará el 7 de abril de 2022, y surtirá efectos respecto de cada una de las obras, desde el momento de la recogida de la obra en su lugar de origen, hasta la devolución de la misma en su lugar de origen o en otro designado por el cedente, con fecha límite de 5 de agosto de 2022.
- 2. En caso de ampliación de la exposición por parte del museo, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad del Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la correspondiente Orden.

Quinto. Entrega y devolución de las obras.

- 1. Previamente a la recogida de la obra cubierta con la garantía del Estado en su lugar de origen, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación. Obtenida la conformidad escrita del cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.
- 2. El acta de devolución se firmará en el momento de entrega de la obra al cedente en su lugar de origen o en el lugar por él designado. En el acta de devolución deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran la misma.

Sexto. Obligaciones de la institución solicitante.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta Orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

- 1.º Enviar a la Subdirección General de Registros y Documentación del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte un certificado extendido por su Director acreditando la finalización de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras.
- 2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Séptimo. Incorporación del anexo.

Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, y de la solicitud de la garantía del Estado, el anexo que se cita en el apartado primero.

Octavo. Remisión electrónica de la garantía del Estado.

La Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte dará inmediata cuenta, por vía electrónica, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Madrid, 13 de enero de 2022.–El Ministro de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, Víctor Francos Díaz.

cve: BOE-A-2022-1001 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 18 Viernes 21 de enero de 2022 Sec. III. Pág. 7007

ANEXO

N.º	Prestador	Clase del bien
1	Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Segovia.	Título: Sinodal de Aguilafuente. Fecha: 1472. Técnica: Libro impreso. Medidas: 243 x 183 x 30 mm. N.º de inventario: a 310.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X